

January 1984

## El Pensamiento Económico de Santo Tomás de Aquino

Juan Avella Pinzón

*Universidad de La Salle*, [revista\\_uls@lasalle.edu.co](mailto:revista_uls@lasalle.edu.co)

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls>

---

### Citación recomendada

Avella Pinzón, J. (1984). El Pensamiento Económico de Santo Tomás de Aquino. *Revista de la Universidad de La Salle*, (10), 51-59.

This Artículo de Revista is brought to you for free and open access by the Revistas de divulgación at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Revista de la Universidad de La Salle* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

# El Pensamiento Económico de Santo Tomás de Aquino

JUAN AVELLA PINZON\*

## II Parte.

### Resumen de la primera parte

Se parte de establecer los alcances de estas notas.

Sólo dar algunos elementos de lo que puede considerarse como el Pensamiento económico de Tomás de Aquino. Sin embargo se justifica porque vale la pena ocuparse en plena mitad del siglo veinte de un autor medieval. Por la coyuntura histórica y el método por él utilizado, hoy resulta de mucha actualidad. Sus afirmaciones se refieren a la actividad económica en sí, y la importancia desde el punto de vista social. Luego se planteó el problema de la actividad comercial, con relación a la **información** que se debe dar o recibir, sobre el objeto de intercambio. Se concluyó con la introducción al tema del lucro o ganancia.

#### 4.2.4. Si es lícito al negociar, vender algo por más de lo que se le pagó

Tal como se había planteado en el artículo anterior, este artículo de la cuestión 77, de la Suma Teológica, es relevante, pues se refiere a la licitud de la ganancia, más específicamente de la ganancia comercial. Si se tiene en cuenta el contexto histórico de absoluto desprecio hacia el comerciante y su actividad, la respuesta de Tomás de Aquino resulta más apreciable.

##### 4.2.4.1. Clases de intercambio

En el cuerpo del artículo, en el respondeo, Tomás de Aquino comien-

---

\* Economista Director del Departamento de Investigaciones de la Universidad de La Salle. Profesor de la Universidad Militar Nueva Granada.

za por distinguir dos clases de intercambio, la que se hace por necesidad de intercambiar una cosa por otra o una cosa por dinero, con el fin de poder satisfacer las necesidades. Esta forma de intercambio, es casi natural y necesaria.

La otra forma de intercambio, es la de cambio de cosas por dinero, o de dinero por dinero, no por las cosas en sí sino por fines de obtener una ganancia (*lucrum*). Y esta segunda es la que se considera intercambio en sentido estricto. Esta distinción, por lo demás, es eco de la clasificación aristotélica de uso del dinero, quien lo distinguió en *crematística natural* y *crematística no natural*, según el dinero se usara como medio de intercambio, por parte de quien produce un bien para poder obtener un bien más adecuado a sus necesidades. Adecuación que el dinero, como se sabe, permite gracias a su mayor divisibilidad, conservabilidad y transportabilidad. El uso del dinero para comprar un bien y venderlo por una mayor cantidad de dinero, es *crematística no natural*, que coincide con la forma de intercambio que Tomás de Aquino considera como realmente tal, y que es actividad típica de los comerciantes. "...haec quidem negotiatio proprie videtur ad negotiatores pertinere..." (1).

#### 4.2.4.2. Factores que determinan la licitud del "lucrum"

Parece que no sobra insistir en el hecho de que en Tomás de Aquino no se encuentra una teoría económica, sino que la sistematicidad de su pensamiento y su generalidad, hacen que los puntos en los cuales se refiere a temas económicos sea igualmente sistemático y general. Por lo demás, se debe recordar que no es la respuesta moral en sí la que interesa, sino la observación que fundamenta la respuesta moral.

Ahora bien, para valorar las afirmaciones de Tomás de Aquino con relación a la licitud del *lucrum*, vale la pena recordar algo, así sea muy sumario, de lo que se dice en teoría económica sobre la actividad comercial. En primer lugar, se le considera como actividad **Productiva**, de un servicio, pero actividad productiva. Por eso se habla de empresas de producción de servicios, y la empresa **Comercial**, es una de las más significativas.

Desde este punto de vista, la empresa comercial también hace uso de insumos productivos. El precio de mercado al cual compra la mercancía quien se dedica a la actividad comercial, no es otra que su primer insumo y ese precio de mercado su primer costo.

Pero además, se supone que el comerciante no transforma materialmente la mercancía, pero sí la transforma desde el punto de vista del tiempo y del espacio. De hecho no es la fundamentación teórica del **Arbitraje** espacial y temporal. Gracias al arbitraje, quien esta actividad desempeña, da una mayor utilidad al bien, al ponerlo disponible al consumidor en un lugar más alejado: los gastos de transporte, para el comerciante se convierten en costos y de igual manera, en términos de tiempo, y a los gastos de almacenamiento, para el mismo se convierten en costos.

También hay que añadir, que cualquiera de estas operaciones, implica un **Riesgo**. Y los riesgos, de alguna manera, se deben tratar de cubrir, de manera que bien sea que el comerciante se convierta en asegurador de sí mismo, bien que recurra a alguien que le cubra ese riesgo, esto representa un nuevo costo.

Cuando el comerciante aumenta la utilidad del bien, haciéndolo más accesible, aparece necesariamente el transporte. Lo cual también implica un costo para el comerciante, bien sea que el transporte lo haga directamente, bien sea que se comisione a transportadores tal actividad. Baste pensar que hoy día para muchos bienes, este costo es tan relevante que en ocasiones representa un 50% o más del costo total del bien.

Por último el empresario comerciante, en cuanto tal, es quien se encarga de la coordinación de los factores productivos, en orden a obtener el bien. En este caso, el producto final a obtener es el **Servicio**, que consiste en la disponibilidad del bien y mayor accesibilidad del mismo para el consumidor, sea en términos de tiempo, sea en términos de espacio. Desde este punto de vista, se puede afirmar que hay un nuevo costo que el comerciante debe tener en cuenta: la remuneración de su propio trabajo. Si la coordinación y combinación de los factores no las hiciera él, tendría que pagar a alguien por desempeñar ese trabajo. Por consiguiente es un nuevo costo que debe incluir.

La suma de todos estos costos al llamado precio de mercado, que es el que el productor hace pagar al comerciante, da el precio de costo con el cual el comerciante se presenta a ofrecer el bien en el mercado de bienes de consumo final. Por tanto, se puede afirmar que el comerciante paga un precio por el bien al productor, a ese precio al cual compra le debe sumar todos los costos en que incurre, incluida su propia remuneración, y ese valor final es el precio con el cual se presenta a ofrecer el bien al consumidor final. Esto es lo que justifica, en condiciones normales, el precio mayor de venta que el comerciante coloca al bien, con relación al precio de compra al cual él obtuvo el bien que quiere comerciar. Así que usa el dinero, como diría Aristóteles, en una crematística no natural. Usa el dinero para comprar un bien y venderlo por una mayor cantidad. Esta diferencia corresponde a lo que Tomás de Aquino llama el *lucrum*, la ganancia sobre la cual se plantea en el art. 4 de la q. 77 de la *Suma Teológica*, un problema de licitud o menos. "...utrum liceat, negotiando, aliquid carius vendere quam emere...".

Con los antecedentes anteriores, se puede entrar a analizar la respuesta de Tomás de Aquino y valorar mejor su alcance. Recuérdese que en el contexto de Tomás de Aquino, el comerciante es mal visto socialmente. Es una especie de marginado, es todavía el *foris-burgo*, el ciudadano de segunda categoría. Por lo demás, el mismo Tomás de Aquino preguntándose en el artículo 4 sobre la licitud de la misma actividad comercial, responde: "...et ideo negotiatio, secundum se considerata, quaedam turpitudinem habet..." (el subrayado es nuestro JA) ... por tanto la

actividad comercial, considerada en sí misma, tiene algo de pecaminoso... (2).

Tomás de Aquino comienza por excluir del caso moral que plantea, dos situaciones que si bien implican algún intercambio, no son en sentido estricto actividad comercial.

Uno es el caso de alguien que compra un bien, sin ánimo de hacerlo objeto de actividad comercial. Dice Tomás de Aquino que el solo hecho de que se venda un bien por un mayor precio del que se compró, no constituye actividad comercial. Es el caso de alguien que compra algo no con el fin de venderlo sino de tenerlo, y posteriormente por alguna razón lo vende, incluso si lo vende por un precio mayor, no es actividad comercial. Parece estar implícito en este planteamiento, el aumento de precio y de valor del bien por el solo transcurso del tiempo. (¿Un problema de inflación?).

“...si compra la cosa no para venderla sino para tenerla, pero después por alguna razón quiere venderla no es comercio aunque la venda más cara...” (3).

El segundo caso corresponde al de los clérigos. El intercambio que hacen los clérigos realmente no se debe considerar como actividad comercial, pues el fin no es el lucro en sí sino el poder proveerse de lo necesario a la vida, y esto lo pueden hacer sea comprando sea vendiendo. Se podría asimilar este caso al de cualquier persona que desarrolle una actividad productiva, y que intercambie el resultado de su actividad por otros bienes que le permitan satisfacer sus necesidades (4).

Luego, Tomás de Aquino entra a establecer las razones que pueden justificar el que algo se venda por un precio mayor del que se compró.

En primer lugar, por mejorar en algo el bien. Hoy diríamos cuando interviene algún tipo de transformación en el producto.

Se entiende que se trata de una transformación material, que implica mejoramiento.

Una segunda razón corresponde al caso en el cual el precio ha cambiado por motivos de tiempo o espacio. “...porque el precio de la cosa ha cambiado según la diversidad de lugar o de tiempo...” (el subrayado es nuestro J.A.) (5).

Es exactamente lo que se planteaba con relación a dar más utilidad al bien, gracias a la actividad del comerciante, el cual, al acercar el bien al consumidor (espacio), o al almacenarlo durante el tiempo, también en este sentido (temporal) lo acerca al consumidor, y así lo hace más útil y por tanto, de mayor valor con relación al consumidor. Esto justifica el mayor precio. Nótese que Tomás de Aquino dando la justificación moral, está sin quererlo, dando la explicación económica del mayor precio.

Una tercera razón corresponde al riesgo personal del que lleva el bien de un lugar a otro. Es el riesgo, por ejemplo de robo, por el hecho de transportar algo que tiene valor. No se debe olvidar que para la época ese peligro era de mucha relevancia (6).

En cuarto lugar, aparece ya no un riesgo personal, sino el riesgo que

corre el bien como tal al hacerlo transportar por otro. Además, no sólo el riesgo sino también el transporte en sí.

“...sea por el peligro al cual se expone transportando la cosa de un lugar a otro o **haciendo que sea transportada...**” (7) (el subrayado es nuestro, J.A.).

Por último, anota Tomás de Aquino, que aun en el caso en el cual se busque el lucro, si éste se busca con el fin de sustentar su propia casa, o para ayudar a los indigentes, o para la utilidad pública, no solo la actividad comercial sino el lucro, son lícitos, y son lícitos pues en este caso el lucro aparece como pago por un trabajo. Recuérdese que en empresa comercial hoy se debe incluir la remuneración del comerciante en cuanto es quien combina los factores productivos para producir el **servicio comercial**.

“... Y entonces la actividad comercial se vuelve lícita; por ejemplo cuando alguien que al comerciar busca un lucro moderado, lo ordena al sostenimiento de su casa o también a socorrer a los necesitados; o cuando alguien se dedica al comercio por la utilidad pública, es decir, para que no falten las cosas necesarias para la vida de la Patria, e intenta el **lucro no como fin sino como estipendio o remuneración del trabajo...**” (8).

Como se puede ver, la observación de Tomás de Aquino de la realidad para justificar, sea la actividad comercial, sea el lucro que se deriva de ella, es tan aguda y objetiva que en gran parte coincide con lo que hoy se plantea en teoría económica a propósito de la empresa comercial y de la producción del servicio.

Sin embargo, hay una finísima acotación de Tomás de Aquino a propósito de lucro, que vale la pena poner en evidencia. Dice que la actividad comercial en sentido estricto, es una forma de intercambio que “justamente se debe despreciar”. Ahora bien, se podría pensar que tal desprecio, para Tomás de Aquino se fundamenta en el “*lucrum*”, que es el fin de la actividad comercial, si bien no comporta de **por sí nada honesto o necesario, tampoco comporta de por sí nada vicioso o contrario a la virtud**. Téngase en cuenta la posición social ínfima y de desprecio, del comerciante en esa época.

Si no es problema de “*lucrum*” en sí, ¿entonces dónde se origina el desprecio por la actividad comercial? *Communitio propter lucrum... iuste vituperatur...*

El problema se origina en realidad en la **avidez de ganancia** (*cupiditati lucri*) y, más que por la avidez en sí, es por el hecho de que tal avidez **no conoce límite**.

“...deservit cupiditati lucri, quae terminum nescit sed in infinitum tendit...” (9).

Esta afirmación se tendrá que relacionar luego con los problemas que tocan a la propiedad, pues en gran parte en un sistema de propiedad privada, la maximización de la ganancia se busca porque la ganancia es apropiable **privadamente**, gracias a la propiedad **privada** de los medios de producción. Y en el sistema tal apropiación y, sobre todo esa **maximi-**

zación (*in infinitum tendit!*), es la que garantiza el desarrollo y el crecimiento de la riqueza y del bienestar. ¿Sería racional y... lícita en ese caso la maximización de la ganancia? Es más, ¿sería necesaria?

Aclarado lo que dice Tomás de Aquino con relación a la ganancia, surge un nuevo problema. Esa ganancia se realiza en el precio de mercado. ¿Cuál es el nivel que debe tener ese precio? ¿Indirectamente cuál es el nivel que debe tener la ganancia? La primera respuesta incorpora necesariamente la segunda. Es decir, a este punto el problema es: ¿Cuál debe ser el precio del bien?, ni más ni menos es el problema del **Precio Justo**. Ya se vio en el análisis del art. 1 de la q. 77 la respuesta al problema del precio justo. Determinado en gran parte por una estimación, que la determina o las medidas establecidas por el gobierno, o por la costumbre. Y la estimación es la que corresponde a la mayoría de las personas, ya se mencionó la relación con el precio de mercado de equilibrio derivando una oferta y demanda colectivas.

## 5. El interés

Un caso especial de precio que se presenta es el que hoy llamaríamos el precio del dinero. Tomás de Aquino se plantea este problema en la cuestión 78, la cual dedica íntegramente al pecado de la **Usura**, que como luego se verá, es justamente el cobro por el préstamo de dinero.

Las cuatro cuestiones que plantea Tomás de Aquino en los artículos son significativas:

1. Si recibir usura por el dinero prestado es pecado.
2. Si alguien puede recibir por el dinero prestado alguna otra utilidad.
3. Si alguien obtiene lucro de un dinero usurario, está obligado a restituirlo.
4. Si es lícito recibir dinero bajo usura.

### 5.1 Sobre el cobro de interés como tal

Establecido que se trata de un problema que tiene relación con los intercambios voluntarios, Tomás de Aquino pone en la introducción de la cuestión el problema de la usura. En tal introducción, prácticamente define qué entiende por usura.

Textualmente dice: si es pecado recibir dinero como presión por el dinero prestado, que es recibir usura. Se ve claramente por el texto, que lo que Tomás de Aquino entiende por usura, no es otra cosa que **Dinero como precio por el dinero prestado**, es decir, la moderna categoría del interés.

Llama la atención que con relación a la primera respuesta, "...recibir dinero prestado es de por sí injusto..." (10), aparecen muchas objeciones; siete, para ser exactos. Vale la pena comenzar por el cuerpo del artículo. La respuesta moral de Tomás de Aquino es tajante, **No es justo cobrar**

dinero por el préstamo de dinero. Como ya se dijo, no es la respuesta moral la que en este caso interesa, sino las observaciones de la realidad, que fundamentan la respuesta.

Por su respuesta, Tomás de Aquino se pregunta por las características del bien en cuestión. La respuesta se refiere a lo que hoy llamaríamos los bienes de consumo no duradero. De hecho afirma que existen cosas cuyo uso consiste en su mismo consumo. Como por ejemplo el vino, se usa bebiéndolo, consumiéndolo. Por tanto en las cosas que se destruyen con su uso, no se puede distinguir entre la cosa y su uso.

Con relación a las cosas en las cuales no es posible distinguir entre el uso y la cosa misma, **Transfiriendo el uso se Transfiere la cosa misma**. Por tanto, en este caso no se pueden vender el uso y la cosa como si fueran distintos. Dice Tomás de Aquino, sería vender dos veces la misma cosa. Quien vende la cosa por un precio y el uso por otro precio, recibe dos recompensas por el mismo bien, y la segunda, el precio del uso es lo que Tomás de Aquino llama **Usura**.

Para Tomás de Aquino, siguiendo a Aristóteles, el dinero se hizo para permitir los intercambios, por tanto su uso consiste precisamente en eso, en el intercambio, se usa gastándolo en el intercambio. Entonces, si es un bien que consume en su uso, no es posible distinguir entre el dinero mismo y su uso y no se puede cobrar un precio por el dinero y otro por su uso, pues se cobraría dos veces la misma cosa.

Sin embargo, la respuesta de Tomás de Aquino, hoy en día muy difícil de aceptar, se puede fundamentar con sus mismas afirmaciones. Es decir, en línea de principio, se podría afirmar que para aquellas cosas que no se destruyen con su uso, es decir lo que hoy llamaríamos **Bienes de Consumo Durable**, sí es posible distinguir entre el bien y el uso del bien. Y al poder distinguir entre los dos, sí es posible cobrar un precio por el bien en sí y otro por el uso del bien, sin que esto constituya usura.

En el mismo cuerpo del artículo dice Tomás de Aquino: "...existen algunas cosas cuyo uso no es el consumo (destrucción) de las mismas...". Pone el ejemplo de una casa, su uso es la habitación de la misma, no su destrucción. En estos casos es posible transferir el dominio de la cosa, conservándose el uso. Es claro que en este caso uno es el precio de la cosa y otro es el precio del uso. Se plantean los dos casos, el de quien transfiere el dominio conservando el uso, y que transfiere el uso conservando el dominio. En este caso lícitamente se puede poner un precio por el uso del bien, distinto del precio del bien en cuanto tal.

Ahora bien, la respuesta **Moral** de Tomás de Aquino, esconde los elementos de una respuesta económica. El error aparece en la calificación del dinero como bien de consumo **no durable**. Hoy en día se le califica como bien de consumo durable, es decir, que admite más de un uso. (¿Y si no cómo se podría hablar de la **Velocidad de Circulación de la Moneda**?). La verdad es que habiendo reconocido la actividad del comerciante, y el uso que éste hace del dinero, no hubiera sido difícil considerar al dinero como **productivo** y como bien de consumo durable y haber aceptado



la distinción entre la propiedad del dinero y su uso. En esta forma hubiera podido aceptar el cobro de un precio por el bien en sí (restitución del dinero) y otro por el uso del dinero, precio del uso del dinero, sin considerarlo usura y por consiguiente injusto.

Parece que pesó mucho la consideración que el uso del dinero que hacía el comerciante y su actividad "...quaedam turpitudinem habet...", esta visión un poco negativa del comerciante y su actividad, pesó, para no permitir a Tomás de Aquino, hacer una clasificación del dinero como bien de consumo durable, y considerar el dinero como productivo. Si esto hubiese ocurrido, se hubiera justificado en el préstamo de dinero el exigir la devolución del mismo, y la parte de lucro cesante de quien prestaba el dinero, que hubiera sido el precio por el uso del dinero.

Como se verá luego, Tomás de Aquino alcanza a atisbar una distinción entre el capital de riesgo y el de crédito, distinción que también hubiera podido fundamentar la licitud del cobro de interés.

En el artículo primero, en las objeciones hay dos que vale la pena mencionar.

En la tercera objeción se dice que en las cosas humanas la justicia se determina por las leyes civiles, y según las leyes civiles, se concede recibir usura, luego es lícita. En la respuesta, Tomás de Aquino cita al mismo derecho civil, que afirma el mismo principio de Tomás de Aquino, "las cosas que se consumen con su uso, ni por razones naturales ni civiles admiten usufructo... El Senado les instituyó un cuasi usufructo..." (11). Es decir, para no derogar el principio, el Senado casi que inventó un usufructo, que artificialmente permitió distinguir entre la propiedad y el uso y, por tanto, hizo posible el recibir lícitamente, según la ley civil, una usura, es decir un precio en dinero por el uso del dinero.

En la última objeción se habla de "...cualquiera puede recibir lícitamente la cosa que su poseedor le da voluntariamente... y quien recibe un préstamo voluntariamente entrega la usura (el interés)..." (12). En la respuesta Tomás de Aquino insinúa el crédito de consumo que en general deriva de una necesidad por parte de quien solicita un préstamo. "...quien paga usura no lo hace de manera completamente voluntaria sino con cierta necesidad o coacción por cuanto necesita recibir dinero en préstamo de quien lo tiene y no lo quiere prestar sin usura..." (13).

Hoy en día muchas legislaciones distinguen entre el préstamo o crédito productivo y el de consumo. Baste pensar en la justificación de una entidad de crédito como el Banco Popular y algunas de sus formas de crédito, hecho justamente para salvaguardar a quien está en estado de necesidad de la avidez de los prestamistas. Tomás de Aquino en esta respuesta parece colocar cualquier tipo de préstamo en esas condiciones. Sin embargo como se verá luego, vislumbra el caso del crédito productivo.

Hasta aquí la respuesta moral y su justificación. Vienen luego las excepciones, que son importantes, porque es en la justificación de estas excepciones donde aparecen los mejores aportes de Tomás de Aquino a

esto que hemos dado en llamar el Pensamiento Económico de Tomás de Aquino.

(continuará...)

## Una Economía para el Futuro

### NOTAS

1. II, II q 77 art. 4.
2. *Ibidem*.
3. II, II, q 77, art. 4 ad. secundum.
4. Esta consideración se podría desarrollar, pues este caso en general implica una producción, sin uso del trabajo de los demás. Sin explotación del trabajo, se diría en términos marxistas.
5. *Ibid*.
6. Baste recordar que buena parte de la explicación del origen de los bancos en esa época, se encuentra en el riesgo y peligro que los comerciantes tenían de ser robados.
7. II, II q 77 art. 4 ad. secundum.
8. *Ibid*.
9. II, II q 77, art. 4.
10. S.T. II, II q 78, art. 1.
11. Citado de Tomás de Aquino en la II, II q 78, art. 1. ad. 3.
12. *Ibidem*, obj. 7.
13. *Ibidem* ad. 7.